

AVISO N° 11 – CITACIÓN PARA NOTIFICAR

Con esta citación se da cumplimiento a los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

Se cita para notificar al demandante o a su apoderado, de la nota devolutiva mediante la cual se devuelve sin registrar los siguientes documentos

ENTIDAD	DIRECCION	CIUDAD	PROCESO	EXPEDIENTE	DEMANDATE	DEMANDADO	No, DE TURNO		FECHA DEL TURNO	TIPO DE ORDEN O ACTO	N° OFICIO DE NOTIFICACION
Superintendencia de Sociedades		Bogotá D.C.	Cobro Coactivo	SIIF 1715120 -	Superintendencia de Sociedades	ALCAZABA CONSTRUCTORA S.A.S.	2022-120-6-	11665	07/08/2022	Embargo	2022-120-EE- 3428
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Calle 52 " 2 Bis - 16 Complejo Salomia	Cali - Valle del cauca	Cobro Coactivo	762022180048 00	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	JESUS ALBERTO VIDAL BURBANO	2022-120-6-	11734	02/08/2022	Embargo	2022-120-EE- 3429
Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad	Carrera # 8 N°10-00	Popayán - Cauca	Verbal Nulidad Absoluta Contrato	2022-00067-00	TANCREDO URBANO CRUZ	JIMENA DEL SOCORRO URBANO CHAVEZ	2022-120-6-	12102	10/08/2022	Demanda	2022-120-EE- 3430
Juzgado Primero de Familia	Calle 8 # 10 - 00 Palacio de Justicia	Popayán - Cauca	Unión Marital de Hecho	2022-00166-000	LUZ MERY CAMACHO GUZMAN	DIEGO FERNANDO LOPEZ NARVAEZ	2022-120-6-	12103	10/08/2022	Demanda	2022-120-EE- 3431
Juzgado Sexto Civil Municipal Trasformado Transitoriamente en Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	Calle 8 # 10-00	Popayán - Cauca	Ejecutivo Singular	202200315	CESAR MIGUEL GUERRERO	LUZ AMANDA RENDON VELASCO	2022-120-6-	10003	28/06/2022	Embargo	2022-120-EE- 3432

Fundamento del Aviso. Imposibilidad de notificar personalmente, se envió citación para notificación a los diferentes Juzgados, presentándose vencimiento del término de notificación, sin que se haya presentado para surtir dicho trámite.

Fecha de publicación: 06 de Septiembre del 2022

LA REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Hace saber, que a los ciudadanos: se le envió citación para notificación

En vista de la imposibilidad de notificar, se procede a notificar por aviso de Las notas devolutivas en la página electrónica de la Superintendencia de Notariado y Registro y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que se considerará surtida dicha notificación al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para constancia se fija por la Registradora Encargada de Instrumentos Públicos del Círculo de Popayán.

Doris Amparo Avilés Fies

DORIS AMPARO AVILÉS FIES

Registradora de Instrumentos Públicos de Popayán



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA JUSTICIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS **POPAYAN - 120**
RELACION DE DOCUMENTOS DEVUELTOS A PUBLICO PARA FIRMA

NÚMERO DE REPARTO: 7433669

FECHA: 23-08-2022 **FASE:** MESA CONTROL

NÚMERO DE RELACIÓN: 2022-120-3291

Impreso el 23 de Agosto de 2022 a las 16:37:18 PM

Página 1

Turno	Fecha Radicación	Turno Ant.	Documento	Número	Cert. Asoc.	Calificador
2022-120-6-11665	01-08-2022 02:21.42 PM	-	OFICIO	2022-01-571805	1	93523
2022-120-6-11734	02-08-2022 03:24.33 PM	-	OFICIO	76-02-2022-016520	2	51845
2022-120-6-12102	10-08-2022 10:54.57 AM	-	OFICIO	515	2	93363
2022-120-6-12103	10-08-2022 11:00.43 AM	-	OFICIO	2141	2	93363

Oficio N° 120-2022-EE-3428

Popayán, 25 de agosto de 2022

Doctora
MARIA IBETH MUÑOZ BERNAL
Superintendencia de Sociedades
Bogotá D.C.

Referencia: **CITACIÓN PARA NOTIFICAR**

Proceso: Cobro Coactivo
Expediente: SIIF 1715120 -
Demandante: Superintendencia de Sociedades
Apoderado:
Demandado: ALCAZABA CONSTRUCTORA S.A.S.

En el proceso de la referencia se cita para notificar al demandante o a su apoderado, de la nota devolutiva mediante la cual se devuelve sin registrar el siguiente documento:

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE TURNO	FECHA	TIPO DE ORDEN	N° FOLIO
Oficio N° 2022-01-571805 del 25/07/2022	2022-120-6-11665	8/7/2022	Embargo	120-196351

Con esta citación se da cumplimiento a los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

Se informa que en caso de no poder hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se realizara por medio de aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



DORIS AMPARO AVILÉS FIESCO
Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Popayán

Elaboró: Sandra Medina,
Revisó: Doris Amparo Avilés Fiesco
Archivo: Según TRD Comunicaciones Oficiales 2022

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 07
03 - 12 - 2020

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 - PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca - Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
<http://www.supernotariado.gov.co>

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
POPAYAN - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 1 de Agosto de 2022 a las 02:21:42 pm

591340

No. RADICACIÓN: **2022-120-6-11665**

3428 25-08-22.

NOMBRE DEL SOLICITANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

OFICIO No.: 2022-01-571805 del 25/7/2022 SUPERINENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTA D. C.

MATRICULAS: 120-196351

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 74967

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 POPAYAN

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 1 de Agosto de 2022 a las 02:21:45 pm

591341

No. RADICACIÓN: 2022-120-1-54996

Asociado al turno de registro: 2022-120-6-11665

MATRICULA: 120-196351

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 74967

NOTA DEVOLUTIVA

OK.

Página: 1

Impreso el 12 de Agosto de 2022 a las 04:39:00 pm

El documento OFICIO Nro 2022-01-571805 del 25-07-2022 de SUPERINENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-120-6-11665 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 120-196351

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-120-1-54996

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA SE ENCUENTRA JURÍDICAMENTE CERRADO (ART. 55 DE LA LEY 1579 DE 2012).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
93523

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 12 de Agosto de 2022 a las 04:39:00 pm

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 2022-01-571805 del 25-07-2022 de SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C

RADICACION: 2022-120-6-11665

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2022-01-571805

Tipo: Salida Fecha: 25/07/2022 09:59:13 AM
Trámite: 63008 - EMBARGOS Y SECUESTRO ETAPA COACTIVA (I
Sociedad: 900354672 - ALCAZABA CONSTRUCT Exp. 80072
Remite: 561 - GRUPO DE COBRO COACTIVO Y JUDICIAL
Destino: Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Colomb
Folios: 1 Anexos: NO
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 561-160784

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYAN

calle 4 No 9-13

POPAYÁN- CAUCA

Ref: EMBARGO INMUEBLE MATRICULA 120-196351

Para su conocimiento y fines pertinentes le informo que dentro del proceso de cobro coactivo contenido en el expediente SIIF.1715120, adelantado por esta Entidad contra la sociedad **ALCAZABA CONSTRUCTORA S.A.S**, identificada con Nit. **900354672**, mediante Auto N° 561-009857 del 21/07/2022, decretó el embargo del bien inmueble que se relaciona a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 837 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 9° de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006:

EXPEDIENTE	PERSONA NATURAL O JURIDICA	No DE IDENTIFICACION	No DE MATRICULA	DIRECCION Y CIUDAD	LIMITE DE EMBARGO
SIIF 1715120	ALCAZABA CONSTRUCTORA S.A.S	900354672	120-196351	CALLE 78 NORTE # 19 - 179 LOTE CONJUNTO PERTHUS - UNIDAD RESIDENCIAL HABITANYA - CAUCA. POPAYAN	\$1.075.512.000

La medida ordenada en el caso en particular, se limita a la suma de MIL SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$1.075.512.000). así mismo informa de la medida al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co

Cordialmente,

MARIA IBETH MUÑOZ BERNAL

Secretaria Administrativa del Grupo de Cobro Coactivo

TRD: Grupo Cobro Coactivo Y Judicial TRAM. 63008 EXP SIIF.1715120 FUNC. N5588



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000



Comunicado Superintendencia de Sociedades

correocertificado@supersociedades.gov.co <correocertificado@mailier.electronico.com>

Mar 26/07/2022 3:20 PM

Para: Oficina de Registro Popayan <ofiregispopayan@Supernotariado.gov.co>

CC: service@mailcert.lleida.net <service@mailcert.lleida.net>

Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envío de información y/o solicitudes de la Superintendencia de Sociedades. Nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es webmaster@supersociedades.gov.co

Cordialmente,

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Av. El Dorado 51-80 Bogotá 111321, Colombia

Tel. (571) 2201000

AVISO LEGAL: Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es emitido para la(s) persona(s) o soci edad(es) nombrada(s) y puede contener información sujeta a reserva y/o confidencialidad. Usted no deberá divulgar, difundir, copiar, socializar o usar esta información sin autorización previa del emisor o titular de la información. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borre este mensaje y notifique a su emisor.

Oficio N° 120-2022-EE-3429

Popayán, 25 de agosto de 2022

Doctora
ALEJANDRA MARIA DOMINGUEZ ZAPATA
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Calle 52 " 2 Bis - 16 Complejo Salomia
Cali - Valle del cauca

Referencia: **CITACIÓN PARA NOTIFICAR**

Proceso: Cobro Coactivo
Expediente: 76202218004800
Demandante: Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Apoderado:
Demandado: JESUS ALBERTO VIDAL BURBANO

En el proceso de la referencia se cita para notificar al demandante o a su apoderado, de la nota devolutiva mediante la cual se devuelve sin registrar el siguiente documento:

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE TURNO	FECHA	TIPO DE ORDEN	N° FOLIO
Oficio N° 76-2-2022-016520	2022-120-6-11734	8/2/2022	Embargo	120-2553, 120-84496

Con esta citación se da cumplimiento a los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

Se informa que en caso de no poder hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se realizara por medio de aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



DORIS AMPARO AVILÉS FIESCO

Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Popayán

Elaboró: Sandra Medina,
Revisó: Doris Amparo Avilés Fiesco
Archivo: Según TRD Comunicaciones Oficiales 2022

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 07
03 - 12 - 2020

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 - PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca - Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
<http://www.supernotariado.gov.co>

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
POPAYAN - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 2 de Agosto de 2022 a las 03:24:33 pm

D

591411

No. RADICACIÓN: 2022-120-6-11734

3429

NOMBRE DEL SOLICITANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

OFICIO No.: 76-02-2022-016520 del 27/5/2022 SENA de CALI

MATRICULAS: 120-2553, 120-84496

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E	\$	0 \$0
INSCRIPCION FOLIO ...	99	1	E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 74967

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 POPAYAN

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 2 de Agosto de 2022 a las 03:24:36 pm

591412

No. RADICACIÓN: **2022-120-1-55522**

Asociado al turno de registro: 2022-120-6-11734

MATRICULA: **120-84496**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 74967

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 POPAYAN

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 2 de Agosto de 2022 a las 03:24:36 pm

591413

No. RADICACIÓN: **2022-120-1-55523**

Asociado al turno de registro: 2022-120-6-11734

MATRICULA: **120-2553**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 74967

NOTA DEVOLUTIVA

OK

Página: 1

Impreso el 11 de Agosto de 2022 a las 12:14:45 pm

El documento OFICIO Nro 76-02-2022-016520 del 27-05-2022 de SENA de CALI - VALLE fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-120-6-11734 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

120-2553 120-84496

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-120-1-55522, 2022-120-1-55523

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL PRESENTE DOCUMENTO YA FUE REGISTRADO (ARTS. 20, 21 Y 23 DE LA LEY 1579 DE 2012).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
51845

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 11 de Agosto de 2022 a las 12:14:45 pm

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 76-02-2022-016520 del 27-05-2022 de SENA de CALI - VALLE

RADICACION: 2022-120-6-11734

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



El empleo
es de todos

Mintrabajo

76- 1010-1
Santiago de Cali,

No: 76-2-2022-016520
27/05/2022 11:20:29 a. m.

Doctora
Doris Amparo Aviles Fiesco
Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos de Popayán
Correo: doris.aviles@supernotariado.gov.co
Correo: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
Dirección: Calle 4 No. 9 - 13
Popayán - Cauca

Asunto: Inscripción de Embargo
No: 76 202 2 18 0048 00

Respetada Doctora Aviles,

Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que mediante auto 0194 de 24 de mayo de 2022 que se anexa se ordena la inscripción de la medida cautelar de embargo sobre los bienes inmuebles identificados con número de matrícula inmobiliaria 120-84496 y 120-2553 en la ciudad de Popayán registrados a nombre del señor JESUS ALBERTO VIDAL BURBANO, identificado con C.C. No. 10.536.893.

Consideramos pertinente recordarles que el incumplimiento a lo ordenado dará lugar a la responsabilidad solidaria con el contribuyente por el pago de las obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 839-1 parágrafo 3 del Estatuto Tributario. En consecuencia, se solicita proceder de conformidad.

Para nuestra institución es muy importante contar con su apoyo.

Atentamente,

Alejandra María Domínguez Zapata
Secretaria de Cobro Coactivo (A.F.)

Anexo: 3 Folios

Elaboró: David Arteaga Jiménez (aldarteaga@sena.edu.co)
Cargo: Contralista Cobro Coactivo
034-09

SENA Regional Valle – Despacho de Cobro Coactivo
Cll 52 # 2 Bis 15 Complejo Salomia, Cali – Cel 3217772213
www.sena.edu.co



-F-011 V.06



AUTO DE No. 0194

DE 24/05/2022

(Por medio del cual se ordena el embargo de un inmueble)

EXPEDIENTE: 76 202 2 18 0048 00
DEUDOR: CONSORCIO QUINDIO 2013
IDENTIFICACIÓN: 900.659.044

El Director Regional del Valle del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en ejercicio de la competencia establecida en los artículos 824, 825 y 837 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo enunciado en el artículo 78 de la Resolución 01235 de 18 de junio de 2014 “Mediante la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el SENA, a través del proceso Administrativo de Cobro Coactivo”,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 8514 de 28 de septiembre de 2017 se ordenó al CONSORCIO QUINDIO 2013, identificada con Nit. No. 805.027.736-1, la empresa CT INGENIERÍA S.A.S., con Nit. No. 900.079.753-2 y JESUS ALBERTO VIDAL BURBANO, identificado con C.C. No. 10.536.893, pagar a favor del SENA, la suma CATORCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$14.129.163), por concepto una obligación dineraria en favor del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC SENA por incumplimiento en el pago de la contribución FIC.

Que el mencionado el acto administrativo quedó ejecutoriado el día 01 de diciembre de 2017.

Que mediante auto 0388 de 09 de marzo de 2018 se avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo administrativo en contra del CONSORCIO QUINDIO 2013, identificada con Nit. No. 805.027.736-1, la empresa CT INGENIERÍA S.A.S., con Nit. No. 900.079.753-2 y JESUS ALBERTO VIDAL BURBANO, identificado con C.C. No. 10.536.893.

Que mediante Resolución 76-8583 de 04 de septiembre de 2019 se libró mandamiento de pago en contra del CONSORCIO QUINDIO 2013, conformado por la empresa CT INGENIERÍA S.A.S., con Nit. No. 900.079.753-2 y JESUS ALBERTO VIDAL BURBANO, identificado con C.C. No. 10.536.893, el valor de CATORCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$14.129.163), acto administrativo notificado por correo certificado el día veintisiete (27) de noviembre de 2018, quedando ejecutoriado el día dieciocho (18) de diciembre de 2018.

Que mediante Resolución 76-02687 de 27 de mayo de 2021, se ordenó seguir adelante la ejecución del proceso de cobro coactivo Administrativo en contra del CONSORCIO QUINDIO 2013, conformado por la empresa CT INGENIERÍA S.A.S., identificada con Nit. No. 900.079.753-2 y JESUS ALBERTO VIDAL BURBANO, identificado con C.C. No. 10.536.893, el valor de CATORCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$14.129.163), acto administrativo notificado mediante publicación en la página web del SENA el día ocho (08) de julio de 2021.

Que mediante Resolución No. 76-04501 de 29 de julio de 2021 se ordenó la liquidación del crédito de la obligación contenida en la Resolución No. 8514 de 28 de septiembre de 2017, en contra del CONSORCIO QUINDIO 2013, conformado por la empresa CT INGENIERÍA S.A.S., identificada con Nit. No. 900.079.753-2 y JESUS ALBERTO VIDAL BURBANO, identificado con C.C. No. 10.536.893, notificado mediante oficio



AUTO DE No. 0194

DE 24/05/2022

(Por medio del cual se ordena el embargo de un inmueble)

EXPEDIENTE: 76 202 2 18 0048 00
DEUDOR: CONSORCIO QUINDIO 2013
IDENTIFICACIÓN: 900.659.044

Que revisada la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro se evidencia que el señor JESUS ALBERTO VIDAL BURBANO, identificado con C.C. No. 10.536.893, registra los siguientes bienes inmuebles en la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Cali:

MATRICULA	DIRECCIÓN INMUEBLE	CIUDAD
120-84496	LOTE SAN JAVIER	POPAYAN
120-158488	SIN DIRECCIÓN	POPAYAN

Que revisada la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro se evidencia que el señor JESUS ALBERTO VIDAL BURBANO, identificado con C.C. No. 10.536.893, registra los siguientes bienes inmuebles en la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Cali:

MATRICULA	DIRECCIÓN INMUEBLE	CIUDAD
370-81228	CALLE 23 NORTE 19-21 B/SAN VICENTE	CALI
370-158488	LOTE 44 PARCELACIÓN CHORRO DE PLATA	CALI

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: ORDENAR EL EMBARGO de los inmuebles registrados a nombre del JESUS ALBERTO VIDAL BURBANO, identificado con C.C. No. 10.536.893, por la obligación contenida en la Resolución No. 8514 de 28 de septiembre de 2017, por concepto una obligación dineraria en favor del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC SENA por incumplimiento en el pago de la contribución FIC.

MATRICULA	DIRECCION INMUEBLE	CIUDAD
120-84496	LOTE SAN JAVIER	POPAYAN
120-2553	SIN DIRECCIÓN	POPAYAN

MATRICULA	DIRECCIÓN INMUEBLE	CIUDAD
370-81228	CALLE 23 NORTE 19-21 B/SAN VICENTE	CALI
370-158488	LOTE 44 PARCELACIÓN CHORRO DE PLATA	CALI



AUTO No. 0194

DE 24/05/2022

(Por medio del cual se ordena el embargo de un inmueble)

EXPEDIENTE: 76 202 2 18 0048 00
DEUDOR: CONSORCIO QUINDIO 2013
IDENTIFICACIÓN: 900.659.044

SEGUNDO: COMUNICAR por oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Librese las comunicaciones pertinentes.

CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por Fernando Jose
Muriel Andrade
Fecha: 2022.05.26
16:55:29 -05'00'

FERNANDO JOSÉ MURIEL ANDRADE
Director Regional Valle
Funcionario Ejecutor

Elaboró: David Arteaga Jiménez. *David Arteaga J.*
Cargo: Contratista Cobro Coactivo

VoBo: Alejandra María Domínguez Zapata
Cargo: Secretaria de Cobro Coactivo (A.F.) *Alejandro*
034-09

Radicación E

RV: CPF DG No. 2-2022-016520 - PROCESO JURISDICCION COACTIVA NO. 76 202 2 18 0048
00ofic

Doris Amparo Aviles Fiesco <doris.aviles@supernotariado.gov.co>

Sáb 28/05/2022 8:09 PM

Para: Oficina de Registro Popayan <ofiregispopayan@Supernotariado.gov.co>

CC: Claudia Jimena Valencia Amador <claudia.valencia@supernotariado.gov.co>

Claudia favor imprimir la orden de embargo del Sena y enviar a radicar. Me informa para indicarle como vamos a contestar.

Atentamente,

DORIS AMPARO AVILES FIESCO

Registradora

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Popayán

Calle 4 No. 9-13

Teléfono : 092-8241538 Ext. 4445

Email: doris.aviles@supernotariado.gov.co

www.supernotariado.gov.co

De: grupoadmondokumentos@sena.edu.co <grupoadmondokumentos@sena.edu.co>

Enviado: viernes, 27 de mayo de 2022 11:46 a. m.

Para: AMDOMINGUEZ@SENA.EDU.CO <AMDOMINGUEZ@SENA.EDU.CO>; VALLENOTIFICACIONES@SENA.EDU.CO <VALLENOTIFICACIONES@SENA.EDU.CO>; Oficina de Registro Popayan <ofiregispopayan@Supernotariado.gov.co>; Doris Amparo Aviles Fiesco <doris.aviles@supernotariado.gov.co>; ALDARTEAGA@SENA.EDU.CO <ALDARTEAGA@SENA.EDU.CO>

Cc: ALDARTEAGA@SENA.EDU.CO <ALDARTEAGA@SENA.EDU.CO>

Asunto: CPF DG No. 2-2022-016520 - PROCESO JURISDICCION COACTIVA NO. 76 202 2 18 0048 00

Cordial saludo:

Atentamente le informamos sobre el envío de la siguiente comunicacion.

Destinatario : DORIS AMPARO AVILES FIESCO

Asunto: COBRO COACTIVO

Descripcion del Asunto: PROCESO JURISDICCION COACTIVA NO. 76 202 2 18 0048 00

Remitente: * ALEJANDRA MARIA DOMINGUEZ ZAPATA - 7610101

No. Radicacion: 2-2022-016520 de 27/05/2022 11:20:29 a. m.

N.I.S.: 2022-02-196128

SENA - Mas trabajo

NOTA: Este correo ha sido generado automaticamente, por favor no responda ni envíe copia a la cuenta remitente.

 Supernotariado

Oficio N° 120-2022-EE-3430

Popayán, 25 de agosto de 2022

Doctora
SOAD MARY LOPEZ ERAZO
Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad
Carrera # 8 N°10-00
Popayán - Cauca

Referencia: **CITACIÓN PARA NOTIFICAR**

Proceso: Verbal Nulidad Absoluta Contrato
Expediente: 2022-00067-00
Demandante: TANCREDO URBANO CRUZ
Apoderado:
Demandado: JIMENA DEL SOCORRO URBANO CHAVEZ

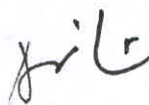
En el proceso de la referencia se cita para notificar al demandante o a su apoderado, de la nota devolutiva mediante la cual se devuelve sin registrar el siguiente documento:

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE TURNO	FECHA	TIPO DE ORDEN	N° FOLIO
Oficio N° 0515 del 04/08/2022	2022-120-6-12102	8/10/2022	Demanda	120-45516, 120-220672

Con esta citación se da cumplimiento a los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

Se informa que en caso de no poder hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se realizara por medio de aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



DORIS AMPARO AVILÉS FIESCO
Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Popayán

Elaboró: Sandra Medina,
Revisó: Doris Amparo Avilés Fiesco
Archivo: Según TRD Comunicaciones Oficiales 2022

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 07
03 - 12 - 2020

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 - PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca - Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
<http://www.supernotariado.gov.co>

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
POPAYAN - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 10 de Agosto de 2022 a las 10:54:57 am

640344

No. RADICACIÓN: 2022-120-6-12102

3430

NOMBRE DEL SOLICITANTE: TANCREDO URBANO CRUZ

OFICIO No.: 515 del 4/8/2022 JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO ORALIDAD de POPAYAN

MATRICULAS: 120-45516, 120-220672

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	N	\$	21.800 \$0
INSCRIPCION FOLIO ...	99	1	N	\$	11.400 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC:
184212-1660145328-71190 FECHA: 10/08/2022 VALOR PAGADO: \$33.800 VALOR DOC.: \$69.800
VALOR DERECHOS: \$33.200

Conservación documental del 2% \$ 600

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 33.800

Usuario: 55492

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 POPAYAN

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 10 de Agosto de 2022 a las 10:54:59 am

640346

No. RADICACIÓN: 2022-120-1-57867

Asociado al turno de registro: 2022-120-6-12102

MATRICULA: 120-45516

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: TANCREDO URBANO CRUZ

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 184212-1660145328-71190

FECHA: 10/08/2022 VALOR PAGADO: \$18.000 VALOR DOC.: \$69.800

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$18.000

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 55492

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 POPAYAN

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 10 de Agosto de 2022 a las 10:54:59 am

640345

No. RADICACIÓN: **2022-120-1-57866**

Asociado al turno de registro: 2022-120-6-12102

MATRICULA: **120-220672**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: TANCREDO URBANO CRUZ

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 184212-1660145328-71190

FECHA: 10/08/2022 VALOR PAGADO: \$18.000 VALOR DOC.: \$69.800

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: **\$18.000**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 55492

NOTA DEVOLUTIVA

OK

Página: 1

Impreso el 19 de Agosto de 2022 a las 04:32:15 pm

El documento OFICIO Nro 515 del 04-08-2022 de JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO ORALIDAD de POPAYAN - CAUCA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-120-6-12102 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

120-45516 120-220672

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-120-1-57866, 2022-120-1-57867

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

FALTA CITAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES. (ARTS. 24 Y 25 Y NUMERAL 5 DEL ART. 99 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y ART. 16 DE LA LEY 1579 DE 2012).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
93363

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 19 de Agosto de 2022 a las 04:32:15 pm

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 515 del 04-08-2022 de JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO ORALIDAD de POPAYAN - CAUCA

RADICACION: 2022-120-6-12102

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYAN CAUCA

j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia – Oficina 216

Calle 8 N° 10-00

Oficio Número 0515

Popayán, AGOSTO 04 de 2022

Doctora

DORIS AMPARO AVILES FIESCO

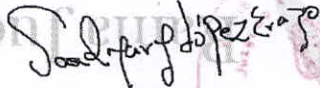
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYÁN

Email. ofiregispopayan@supernotariado.gov.co

Popayan. -

Para su conocimiento y demás fines legales consiguientes, me permito comunicarle que se profirió auto 538 de 02 de agosto pasado, dentro del proceso “2022-00067-00 VERBAL NULIDAD ABSOLUTA CONTRATO DECOMPRAVENTA de TANCREDO URBANO CRUZ contra JIMENA DEL SOCORRO URBANO CHAVEZ y littisconsorte necesario a DANIEL ESTEBAN GUZMAN BETANCOURTH que en lo pertinente a la letra dice:

“JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE POPAYAN - CAUCA (...) .- Por lo antes expuesto, el Juzgado DISPONE: (...)-TERCERO: DECRETAR la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre los inmuebles: ubicados en el municipio de Popayán Cauca, en la carrera 17 No. 8C-30 con Matrículas Inmobiliarias Nos.: 120-220672 120-45516 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, en los términos del numeral 1, literal a del artículo 590 del Código General del Proceso.- **LÍBRESE** oficio para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, para que tome nota de la misma y expida el certificado de que trata el señalado artículo. (...)- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (Fdo). AURA MARIA ROSERO NARVAEZ JUEZA...”**


SOAD MARY LÓPEZ ERAZO
SECRETARIA



Oficio N° 120-2022-EE-3431

Popayán, 25 de agosto de 2022

Doctor
VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ
Juzgado Primero de Familia
Calle 8 # 10 - 00 Palacio de Justicia
Popayán - Cauca

Referencia: **CITACIÓN PARA NOTIFICAR**

Proceso: Unión Marital de Hecho
Expediente: 2022-00166-000
Demandante: LUZ MERY CAMACHO GUZMAN
Apoderado:
Demandado: DIEGO FERNANDO LOPEZ NARVAEZ

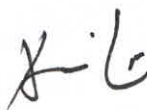
En el proceso de la referencia se cita para notificar al demandante o a su apoderado, de la nota devolutiva mediante la cual se devuelve sin registrar el siguiente documento:

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE TURNO	FECHA	TIPO DE ORDEN	N° FOLIO
Oficio N° 2141 del 09/08/2022	2022-120-6-12103	8/10/2022	Demanda	120-98191, 120-231064

Con esta citación se da cumplimiento a los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

Se informa que en caso de no poder hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se realizara por medio de aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



DORIS AMPARO AVILÉS FIESCO
Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Popayán

Elaboró: Sandra Medina,
Revisó: Doris Amparo Avilés Fiesco
Archivo: Según TRD Comunicaciones Oficiales 2022

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 07
03 - 12 - 2020

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 - PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca - Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
<http://www.supernotariado.gov.co>

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

POPAYAN - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 10 de Agosto de 2022 a las 11:00:43 am

640347

No. RADICACIÓN: 2022-120-6-12103

3431-2518-1022

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LUZ MERY CAMACHO GUZMAN

OFICIO No.: 2141 del 9/8/2022 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA de POPAYAN

MATRICULAS: 120-98191, 120-231064

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuántia....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	N	\$	21.800 \$0
INSCRIPCION FOLIO ...	99	1	N	\$	11.400 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC:

184212-1660142759-64351 FECHA: 10/08/2022 VALOR PAGADO: \$4.200 VALOR DOC: \$40.200

BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC:

184212-1660145748-84607 FECHA: 10/08/2022 VALOR: \$ 29.600

VALOR DERECHOS: \$33.200

Conservación documental del 2% \$ 600

Continúa en el siguiente recibo

12007

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
POPAYAN - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 10 de Agosto de 2022 a las 11:00:43 am

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 33.800

Usuario: 55492

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 POPAYAN

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 10 de Agosto de 2022 a las 11:00:45 am

640348

No. RADICACIÓN: 2022-120-1-57872

Asociado al turno de registro: 2022-120-6-12103

MATRICULA: 120-98191

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LUZ MERY CAMACHO GUZMAN

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 184212-1660142759-64351

FECHA: 10/08/2022 VALOR PAGADO: \$18.000 VALOR DOC.: \$40.200

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$18.000

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 55492

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 POPAYAN

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 10 de Agosto de 2022 a las 11:00:45 am

640349

No. RADICACIÓN: **2022-120-1-57873**

Asociado al turno de registro: 2022-120-6-12103

MATRICULA: **120-231064**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LUZ MERY CAMACHO GUZMAN

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 184212-1660142759-64351

FECHA: 10/08/2022 VALOR PAGADO: \$18.000 VALOR DOC.: \$40.200

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: **\$18.000**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 55492

NOTA DEVOLUTIVA

OK

Página: 1

Impreso el 19 de Agosto de 2022 a las 04:40:55 pm

El documento OFICIO Nro 2141 del 09-08-2022 de JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA de POPAYAN - CAUCA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-120-6-12103 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

120-98191 120-231064

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-120-1-57872, 2022-120-1-57873

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto - de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

FALTA CITAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE. (ART. 24 Y 25 Y NUMERAL 5 DEL ART. 99 DEL DECRETO 960 DE 1970 Y ART. 16 DE LA LEY 1579 DEL 2012)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
93363

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 19 de Agosto de 2022 a las 04:40:55 pm

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 2141 del 09-08-2022 de JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA de POPAYAN - CAUCA

RADICACION: 2022-120-6-12103

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN
POPAYAN – CAUCA
Palacio de Justicia – Calle 8 No. 10 – 00
J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 09 de agosto de 2022

Oficio No. 2141

Doctora
DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registradora de Instrumentos Públicos
Ciudad

Ref.:	Inscripción Demanda
Proceso:	Unión Marital de Hecho
Radicación:	19001-31-10-001-2022-00166-00
Demandante:	LUZ MERY CAMACHO GUZMAN
Demandado:	DIEGO FERNANDO LOPEZ NARVAEZ

Cordial saludo.

Comendidamente le comunico, que este despacho judicial dentro del proceso de la referencia, mediante Auto No. 881 del 28 de julio de 2022, ordenó inscribir la demanda de la referencia sobre los siguientes bienes inmuebles de propiedad del señor DIEGO FERNANDO LOPEZ NARVAEZ, identificado con Cedula de ciudadanía N°10.292.044:

1. Bien inmueble denominado Predio Urbano, ubicado en la Calle 72 A NORTE No.5-87, Lote 31 FASE A URBANIZACION VILLAS DEL NORTE, con folio de matrícula inmobiliaria No.120-98191, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Popayán, con código catastral No.010103360001000, bien que fuera adquirido por el demandado DIEGO FERNANDO LÓPEZ NARVAEZ, mediante compraventa protocolizada con escritura pública No.1.713 de fecha junio 15 de 2.011, de la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Popayán.
2. Bien inmueble denominado Predio Rural, ubicado en la Calle 44 NORTE No.8-65, CAMPO ARAGON-CONDOMINIO – II ETAPA –CASA LOTE 101, con folio de matrícula inmobiliaria No.120-231064, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Popayán, con código catastral No.000100063564807, bien que fuera adquirido por el demandado DIEGO FERNANDO LÓPEZ NARVAEZ, mediante compraventa protocolizada con escritura pública No.3.672 de fecha diciembre 30 de 2.020, de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Popayán."

Sírvase realizar el registro, dejando en los folios inmobiliarios citados, la anotación respectiva

Atentamente,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ
Secretario



NOTA A DESPACHO. Popayán, 27 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez para que se sirva proveer lo pertinente, teniendo en cuenta que se ha aportado la caución solicitada en debida forma.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN**
J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Popayán, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 881.

REF: Proceso: Unión marital de hecho
Rad. 19001-31-10-001-2022-00166-00

Prestada la caución, en forma debida, debe el despacho resolver lo pertinente en relación a la medida cautelar solicitada por la parte actora.

Ahora bien, en atención a dicha solicitud, advierte el despacho que la inscripción de la demanda es procedente siempre y cuando los bienes objeto de la cautela estuvieren en cabeza de la parte demandada conforme lo dispone el inciso primero del art. 591 del CGP, siendo ello así tenemos que son de recibo en esta oportunidad las relacionadas con la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles, y como consecuencia a su decreto se accederá, caso contrario lo referente a la medida respecto del vehículo automotor, ya que dicho bien advierte el despacho se encuentra en cabeza de la parte demandante, no siendo en ese contexto procedente la cautela solicitada.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN CAUCA,**

RESUELVE:

Primero.- Aceptar la caución prestada en este asunto.

Segundo.- Decretar la Inscripción de la demanda sobre los siguientes bienes inmuebles, de propiedad de la parte demandada, señor DIEGO FERNANDO LOPEZ NARVAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.292.044, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º literal a) art. 590 del Código general del proceso, a saber:

1. Bien inmueble denominado Predio Urbano, ubicado en la Calle 72 A NORTE No.5-87, Lote 31 FASE A URBANIZACION VILLAS DEL NORTE, con folio de matrícula inmobiliaria No.120-98191, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Popayán, con código catastral No.010103360001000, bien que fuera adquirido por el demandado DIEGO FERNANDO LÓPEZ NARVAEZ, mediante compraventa protocolizada con escritura pública No.1.713 de fecha junio 15 de 2.011, de la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Popayán.
2. Bien inmueble denominado Predio Rural, ubicado en la Calle 44 NORTE No.8-65, CAMPO ARAGON-CONDOMINIO – II ETAPA –CASA LOTE 101, con folio de matrícula inmobiliaria No.120-231064, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Popayán, con código catastral No.000100063564807, bien que fuera adquirido por el demandado DIEGO FERNANDO LÓPEZ NARVAEZ, mediante compraventa protocolizada con



escritura pública No.3.672 de fecha diciembre 30 de 2.020, de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Popayán.

Para la materialización de la anterior medida, OFÍCIESE al Registrador de Instrumentos Públicos de Popayán, para lo de su competencia, con las ritualidades del caso. (Art. 591 CGP).

Tercero.- Notifíquese este pronunciamiento según lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ SARMIENTO.

P/LSCP.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e63a4a93c81b1c9b8fd767447cbf4e2d57f96eb409bcabdd5e0d2e1c59f0e068**

Documento generado en 28/07/2022 01:34:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Oficio N° 120-2022-EE-3432

Popayán, 25 de agosto de 2022

Doctor
MAURICIO ESCOBAR RIVERA
Juzgado Sexto Civil Municipal Trasformado Transitoriamente en Cuarto de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple
Calle 8 # 10-00
Popayán - Cauca

Referencia: **CITACIÓN PARA NOTIFICAR**

Proceso: Ejecutivo Singular
Expediente: 202200315
Demandante: CESAR MIGUEL GUERRERO
Apoderado:
Demandado: LUZ AMANDA RENDON VELASCO

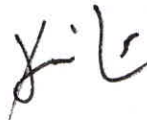
En el proceso de la referencia se cita para notificar al demandante o a su apoderado, de la nota devolutiva mediante la cual se devuelve sin registrar el siguiente documento:

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE TURNO	FECHA	TIPO DE ORDEN	N° FOLIO
Oficio N° 1772 del 31/05/2022	2022-120-6-10003	6/28/2022	Embargo	120-24446

Con esta citación se da cumplimiento a los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

Se informa que en caso de no poder hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se realizara por medio de aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



DORIS AMPARO AVILÉS FIESCO
Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Popayán

Elaboró: Sandra Medina,
Revisó: Doris Amparo Avilés Fiesco
Archivo: Según TRD Comunicaciones Oficiales 2022

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 07
03 - 12 - 2020

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 - PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca - Colombia
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
<http://www.supernotariado.gov.co>

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

POPAYAN - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 28 de Junio de 2022 a las 12:10:56 pm

589984

No. RADICACIÓN: **2022-120-6-10003**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CESAR MIGUEL GUERRERO

TELÉFONO: 3108299117

OFICIO No.: 1772 del 31/5/2022 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de POPAYAN

MATRICULAS: 120-24446

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	21.800 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC:

184212-1655921079-49814 FECHA: 22/06/2022 VALOR PAGADO: \$22.200 VALOR DOC.: \$40.200

VALOR DERECHOS: \$21.800

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: **\$ 22.200**

Usuario: 74967

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 POPAYAN

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 28 de Junio de 2022 a las 12:10:58 pm

589985

No. RADICACIÓN: **2022-120-1-45922**

Asociado al turno de registro: 2022-120-6-10003

MATRICULA: **120-24446**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CESAR MIGUEL GUERRERO

TELÉFONO: 3108299117

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 184212-1655921079-49814

FECHA: 22/06/2022 VALOR PAGADO: \$18.000 VALOR DOC.: \$40.200

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: **\$18.000**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 74967

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 24 de Agosto de 2022 a las 09:51:21 am

El documento OFICIO Nro 1772 del 31-05-2022 de JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de POPAYAN fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-120-6-10003 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-120-1-45922

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: LOS DERECHOS Y ACCIONES SON INEMBARGABLES POR CUANTO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE LA MEDIDA DE EMBARGO DEBE DIRIGIRSE CONTRA QUIEN ES TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO (ART. 669 DEL C.C. Y ART. 593 DEL CGP).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

51845

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Impreso el 24 de Agosto de 2022 a las 09:51:21 am

OFICIO Nro 1772 del 31-05-2022 de JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de POPAYAN

RADICACION: 2022-120-6-10003

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1772 del 31-05-2022 de JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de POPAYAN

RADICACION: 2022-120-6-10003

DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guerra de la población



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL HOY TRANSFORMADO EN
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYÁN

Popayán, 31 de Mayo de 2022

Oficio Nro. 1772

Señor:
REGISTRADOR
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS O.R.I.P.
Ciudad.

POR FAVOR RESPUESTA VIA CORREO ELECTRONICO

Clase de proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : CESAR MIGUEL GUERRERO
Identificación : 12975013
Demandado : LUZ AMANDA RENDON VELASCO
Identificación : 34571501
No. Radicación : 190014189004202200315
(Citar al Contestar)

Por medio del presente me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto dictado dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 120-24446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad del demandado LUZ AMANDA RENDON VELASCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 34571501. Por tanto, SIRVASE inscribir el embargo y proceda a expedir el certificado de que trata el art. 593 del Código General del Proceso.

Este Documento no requiere de copia física por llevar impresa firma electrónica con base en lo determinado en el Art. 11 del Decreto 806 de 2.020. En concordancia con el art. 13 del C.G. del P. no podrá exigirse tal por funcionarios o particulares.

Atentamente

MAURICIO ESCOBAR RIVERA
Secretario

Aro.-

Calle 8 #10-00 Palacio de Justicia "Luis Carlos Pérez"
106mpaven@cendol.ramajudicial.gov.co
Tel. 8221400

Firmado Por:

Mauricio Escobar Rivera
Secretario Municipal
Juzgado Municipal

Civil 006
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eebf6e7e51c8bd476e42772f836cf753e771d5adb3109f9551a9d3b16e3bd045**

Documento generado en 06/06/2022 08:18:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>